Secretaría
Jurídica Distrital

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 13 octubre 2026
Hora: 9:00 am
Número de Radicado: 705

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

S.J. 748-26

Doctor:
NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Referencia: respuesta al cuestionario sobre el Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches (Proposición N.° 007 de 2026). *Traslado DNP N.° 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026.*

Cordial saludo,

En atención al traslado efectuado por el Departamento Nacional de Planeación —DNP— en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, esta Secretaría responde, en nombre del Distrito de Barrancabermeja, lo relativo al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches, dentro del cuestionario de la Proposición N.° 007 de 2026. La respuesta se limita a lo que corresponde al Distrito según el convenio que rige el proyecto. Los demás aspectos se remitieron a las entidades competentes por oficio separado, con copia a esa Comisión.

Al respecto se destaca que el Proyecto Yuma se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.° 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander). Atendiendo al archivo que reposa en la entidad, este convenio se suscribió el 13 de noviembre de 2009, con fundamento, entre otras normas, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y ha sido modificado por veinticuatro otrosíes. El último que consta en el archivo de esta Secretaría, el Otrosí 24 del 26 de diciembre de 2025, prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de realizar la caracterización socio-predial del Sector 2 y la actualización de sus diseños a una sola calzada[1].

En el mencionado convenio, Ecopetrol S.A. es la Entidad Líder y Ejecutora. Le corresponde contratar las obras, las consultorías y la interventoría, con plena autonomía técnica, administrativa y contractual, y presentar al Comité de Seguimiento los informes mensuales de ejecución (cláusulas quinta y séptima, numeral 2). El Distrito, por otro lado, aporta recursos, integra el Comité de Seguimiento y actúa como Gestor Predial (Otrosíes 5 y 14). No ostenta, por tanto, la calidad de coejecutor en sentido estricto que le atribuye el oficio de traslado.

Respecto del ***primer interrogante***, el Acta de Inicio del convenio, del 3 de diciembre de 2009, fijó el comienzo de su plazo de ejecución. Esa acta corresponde al convenio y no al inicio

[1] "(…) Finalmente, se aprueba ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de realizar la caracterización socio-predial del Sector 2, así como la actualización de los diseños a una sola calzada de dicho sector (…)". Otrosí 24, hoja 2.

físico de las obras. El Comité de Seguimiento del 20 de junio de 2011 dejó constancia de que la ejecución de las obras aún no había iniciado (Otrosí 2).

Ecopetrol contrató las obras mediante, entre otros, los siguientes contratos: *(i)* HAB-YUMA-2012-01, Puente Palotal, Sector 3, celebrado el 21 de diciembre de 2012; *(ii)* HAB-YUMA-2017-06, Sectores 0 y 3, celebrado el 7 de abril de 2017; *(iii)* HAB-YUMA-2019-09, Intercambiador La Virgen, Sector 1, celebrado el 21 de octubre de 2019; y *(iv)* HAB-YUMA-2022-10, Troncal del Sector 1, con DIATECO[2]. El sistema de información de convenios de Ecopetrol registra la construcción del Puente Palotal con referencia a noviembre de 2013 y duración de 35 meses[3]. La fecha de inicio físico de cada contrato consta en su acta de inicio, que custodia Ecopetrol, a quien se remitió este punto.

Frente al ***segundo interrogante***, los otrosíes permiten distinguir entre los dos sectores del tramo consultado. Según la cláusula tercera, modificada por los Otrosíes 11 y 12, el Sector 1 va de La Virgen (K0+500) a la planta de Azufre (K4+800), y el Sector 2, de la planta de Azufre (K4+800) a la intersección de Puerto Wilches (K8+600).

El Sector 1 se priorizó junto con los Sectores 0 y 3, y el Sector 2 quedó diferido por restricción financiera (Otrosí 12)[4]. En el Sector 1 se ejecutaron los primeros 3 km (Otrosí 21). Para los 1,3 km restantes se incorporaron recursos (Otrosí 22)[5], y el Otrosí 23 prorrogó el plazo para la terminación, el cierre y la liquidación de los contratos de obra e interventoría. El Sector 2 es el tramo cuya ejecución aún no ha iniciado (Otrosí 23)[6].

En todo caso, los otrosíes consignan cuatro órdenes de motivos para el diferimiento del Sector 2 y para las prórrogas sucesivas. El primero es financiero. La participación de INVIAS se pactó como gestión de recursos y no como obligación de aportar (cláusula cuarta, parágrafo único). En mayo de 2021 INVIAS informó no contar, por el momento, con recursos adicionales (Otrosí 16)[7], aunque después incorporó $5.000.000.000 y $2.048.000.000 (Otrosíes 17 y 22). En el Comité de Seguimiento 83, del 10 de noviembre de 2023, el Distrito reiteró no contar con disponibilidad de recursos y el Departamento no allegó disponibilidad presupuestal (Otrosí 22)[8].

El segundo es técnico: el ajuste de los estudios y diseños del Sector 1 a calzada sencilla (Otrosíes 17 y 19)[9] y los estudios geológicos e hidráulicos que el Ministerio de Transporte

[2] Información tomada de actas de entrega y del Otrosí 20 del Convenio Interadministrativo DHS.
[3] Formato GCO-F-023, "Perfil del convenio. Actos modificatorios", anexo al Otrosí 10, sección "Actividades finalizadas".
[4] "Con ocasión al avance del convenio y las reuniones efectuadas entre las partes, incluido el comité No. 52, celebrado el pasado catorce (14) de noviembre de 2019, se hace necesario incluir en el otrosí al Convenio, la priorización de empleo de los recursos establecidos para el proyecto, la cual corresponderá a la ejecución de los sectores 0, 1 y 3. La priorización que se define se basa en la conectividad de estos tres sectores y en la restricción financiera para la ejecución del Sector 2."
[5] "(...) Los presentes en el comité de seguimiento No. 83, aprobaron la incorporación de los recursos de Ecopetrol S.A por un total de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($15.740.000.000,00) y la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de ejecutar los 1,3 Km restantes del sector 1, junto con los aportes ($ 2.048.000.000,00) entregados por el INVIAS (...)".
[6] "(...) Ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de realizar el balance, cierre y liquidación de los contratos de obra e interventoría del Sector 1, entregar la infraestructura física de este sector a los aliados y, posteriormente, a la ANI y su concesionario Ruta del Cacao. Además, concluir el diagnóstico socio-predial y garantizar la consecución de recursos para el financiamiento del Sector 2 (...)".
[7] "(...) El 13 de mayo de 2021 el Instituto Nacional de Vías informó a Ecopetrol mediante oficio No. DO 24806 «... que una vez verificada la disponibilidad presupuestal del instituto para la vigencia 2021, el INVIAS no cuenta por el momento con recursos adicionales para aportar al convenio tal y como se ha informado oportunamente (...)»".
[8] Otrosí 22, p. 2.
[9] "(...) El 6 de julio de 2021 se celebró el Comité de Seguimiento al Convenio No. 62, donde el INVIAS ratifica su intención de adelantar una consultoría para el ajuste de los estudios y diseños para el Sector 1. Además, el

exigió para avalar el proyecto de regalías, no previstos en la consultoría inicial (Otrosí 22)[10]. El tercero es contractual: la terminación del contrato HAB-YUMA-2013-03 y la consecuente nueva contratación (Otrosí 9)[11]. Los Otrosíes 9 y 12 refieren, además, acciones de controversias contractuales vinculadas con ese contrato, sobre las cuales el Distrito se abstiene de pronunciarse. El cuarto es predial y social: la caracterización socio-predial del Sector 2, que el Distrito gestiona como Gestor Predial, para la cual Ecopetrol aportó recursos adicionales (Otrosí 23) y que motivó la última prórroga del convenio (Otrosí 24).

Los otrosíes no describen la reubicación de asentamientos que menciona la Proposición. No obstante, atendiendo a información remitida por la Secretaría de Infraestructura, se relacionan los siguientes aspectos:

> "Originalmente el proyecto de la construcción de la Gran Vía Yuma se pensó para una extensión aproximada de 30 kilómetros en doble calzada, diseñado para interconectar los centros logísticos del país, articulando flujos con las concesiones de la Ruta del Sol y la Ruta del Cacao, con el puente Guillermo Gaviria Correa (enlace Santander - Antioquia). Con el objetivo de viabilizar su ejecución presupuestal y constructiva, el trazado se dividió técnicamente en cuatro grandes unidades funcionales: Sector 0, Sector 1, Sector 2: y Sector 3. A pesar de los logros alcanzados y de las inversiones conjuntas de las entidades cofinanciadoras, la culminación definitiva del circuito vial se ha visto supeditada a un estancamiento crítico en su tramo central, específicamente en el Sector 2, que se proyecta, Inicia en la intersección de la vía llegando a la Subestación Comuneros ISA, hasta conectar con el intercambiador en la vía al corregimiento El Llanito (en la intersección que conecta hacia Puerto Wilches y el puente Guillermo Gaviria), con una longitud aproximada de 3,67 Km.
>
> Para viabilizar la construcción y el cierre financiero del Sector 2 de la Gran Vía Yuma, resulta indispensable mitigar y solucionar las afectaciones prediales que actualmente se presentan sobre el derecho de vía del proyecto. El crecimiento demográfico acelerado del Distrito de Barrancabermeja ha consolidado asentamientos humanos y mejoras sobre las franjas de terreno inicialmente proyectadas. Estas contingencias territoriales deben resolverse de manera prioritaria para garantizar las condiciones óptimas de operatividad, seguridad vial y durabilidad que requiere la nueva infraestructura de transporte masivo y pesado.
>
> Con este propósito, se adelantará la contratación de los estudios y diseños correspondientes a la gestión predial. Esta consultoría técnica y jurídica servirá como el insumo definitivo, obligatorio e inmodificable para trazar la hoja de ruta de la posterior etapa de adquisición de inmuebles y la posterior ejecución de la obra civil del tramo.
>
> Es pertinente aclarar que el alcance de la presente contratación se limita exclusivamente al diagnóstico, planeación, actualización de ajustes técnicos topográficos, caracterización y avalúos comerciales, excluyendo explícitamente cualquier desembolso económico o compra física de predios.
>
> De esta manera, la administración distrital contará con los lineamientos técnicos necesarios para dar sostenibilidad, viabilidad jurídica y calidad técnica a la obra proyectada, minimizando los riesgos de parálisis contractual en la futura fase constructiva. En lo que

Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja manifestaron que para gestionar sus aportes adicionales requerían los productos de la consultoría (...)".

[10] "(...) Por su parte el Municipio de Barrancabermeja, reiteró que al momento no cuenta con la disponibilidad de los recursos, pues se está exigiendo por parte del Ministerio de Transporte quien da el aval al proyecto de regalías, unos estudios de geología e hidráulicos que no se contemplaron en la consultoría inicial contratada por el INVIAS, y con los cuales no es posible contar a la fecha (...)".

[11] "(...) los motivos que fundamentan la prórroga son: 1.- la terminación del contrato HAB-YUMA-2013-03, derivado del convenio, relacionado con las obras viales en el sector tres (3) a cargo de TRADECO-SP, sin cumplimiento del objeto contratado, lo que originó el inicio de un nuevo proceso de contratación y la interposición de una acción de controversias contractuales por parte de ECOPETROL. (...)".

corresponde al Distrito como gestor predial se radicó el 8 de septiembre de 2026 en banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja el proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REALIZAR CARACTERIZACION, AVALUOS PREDIALES Y AJUSTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SECTOR 2 DE LA VIA YUMA DE BARRANCABERMEJA; el 25 de septiembre de 2026 el banco de proyecto devolvió el proyecto con observaciones, a la fecha se están subsanando las observaciones, se tiene proyectado radicar de nuevo el proyecto subsanado, el 7 de octubre de 2026. El Sector 2 de la Vía Yuma se proyecta que Inicia en la intersección de la vía llegando a la Subestación Comuneros ISA, hasta conectar con el intercambiador en la vía al corregimiento El Llanito (en la intersección que conecta hacia Puerto Wilches y el puente Guillermo Gaviria), con una longitud aproximada de 3,67 Km."[12]

En cuanto al ***tercer interrogante***, el valor del convenio no equivale al costo de la doble calzada. Es la suma de los aportes pactados para el proyecto en su conjunto. Según el parágrafo cuarto de la cláusula cuarta, en la redacción del Otrosí 24, el valor total asciende a $466.326.234.558, de los cuales $463.890.693.876 son aportes en dinero y $2.435.540.682, aportes en especie.

Los aportes en dinero se distribuyen así:

i. Ecopetrol S.A., $271.402.693.875;
ii. INVIAS, $112.128.000.000;
iii. Departamento de Santander, $25.000.000.000, incluidos $1.000.000.000 incorporados por el Otrosí 24 para atender requerimientos ambientales de la ANLA; y
iv. Distrito de Barrancabermeja, $25.500.000.001, más $29.860.000.000 provenientes de la contribución por valorización, pactados desde el Otrosí 1 y aún no desembolsados.

Estos valores corresponden a aportes pactados y no a giros. Según certificación de la Secretaría de Hacienda Distrital (oficio S.H.D. 0147 del 7 de octubre de 2026), a la fecha el Distrito ha efectuado aportes por $24.000.000.000 y no se ha efectuado el recaudo de los recursos de la contribución por valorización. Los desembolsos y saldos de cada aliado constan en el encargo fiduciario N.° 3214 que constituye Ecopetrol (cláusula séptima, numeral 2, literal iv).

Para culminar los 1,3 km restantes del Sector 1, el Otrosí 22 incorporó $15.740.000.000 de Ecopetrol y $2.048.000.000 de INVIAS[13]. Para el Sector 2, el Otrosí 23 incorporó $3.259.693.875 de Ecopetrol, destinados a la gestión socio-predial, y dejó pendiente la consecución de los recursos para su financiación[14]. El Otrosí 24 no incorporó recursos para la construcción de ese sector. Los documentos contractuales que reposan en esta Secretaría no consignan un presupuesto actualizado del Sector 2. La información técnica sobre estudios y diseños que consta en ellos corresponde al Sector 1 (consultoría de INVIAS, Otrosíes 17 y 19), y el Otrosí 24 prevé la actualización de los diseños del Sector 2 a una sola calzada. Por ello, y por ser Ecopetrol S.A. la Entidad Ejecutora que contrata las obras y reporta al Comité de Seguimiento, el punto se remitió a esa entidad.

Lo que excede la competencia del Distrito —*las fechas de inicio físico de los contratos de obra, el estado físico y contractual de los Sectores 1 y 2, el costo actualizado de la obra y los aportes efectivamente girados por los demás aliados*— se remitió a Ecopetrol S.A., al INVIAS y a la Gobernación de Santander, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por oficio S.J. 747-26 del ocho (08) de octubre de 2026, del cual se envía copia a esa Comisión.

[12] Información remitida mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2026 (16:48), de la Secretaria Distrital de Infraestructura, Johanna Paola Santos Rey (johanna.santos@barrancabermeja.gov.co), al correo del Secretario Jurídico Distrital (dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co).
[13] Hoja 2 del Otrosí 22.
[14] Véase la transcripción del Otrosí 23 citada supra, a propósito del Sector 2.

En los anteriores términos se atiende su solicitud. Se anexa copia del convenio y de sus otrosíes 1 a 24.

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico Distrital

Anexos:

1. Copia del Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.° 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander), del 13 de noviembre de 2009, y de su Acta de Inicio del 3 de diciembre de 2009.
2. Copia de los otrosíes 1 a 24 y de sus documentos aclaratorios.
3. Copia del oficio S.H.D. 0147 del 7 de octubre de 2026 y de la certificación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Copia: Departamento Nacional de Planeación —DNP—, Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General (traslado N.° 20263101863021).

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Camilo F. Suárez Ortega – Profesional Universitario Secretaría Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

S.J 747-26

Señores:

PRESIDENTE DE ECOPETROL S.A.
Atn.: Vicepresidencia de Desarrollo y Proyectos — Administrador del convenio
Bogotá D.C.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS—
Atn.: Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Bogotá D.C.

GOBERNADOR DE SANTANDER
Atn.: Secretaría de Infraestructura del Departamento
Bucaramanga

Referencia: remisión por competencia. *Traslado DNP N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026 (Proposición N.º 007 de 2026, Proyecto Yuma).*

Cordial saludo,

El Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.º 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito de Barrancabermeja) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander), asigna a Ecopetrol S.A. la calidad de Entidad Líder y Ejecutora, a cargo de contratar las obras, las consultorías y la interventoría del proyecto (cláusulas quinta y séptima, numeral 2). A INVIAS le corresponde la gestión de los recursos de la Nación (cláusula cuarta, literal b y parágrafo único). Al Departamento de Santander, su aporte de recursos (cláusula cuarta, literal c) y, según el Otrosí 15, la titularidad de la licencia ambiental del proyecto. Al Distrito, su aporte y la gestión predial (Otrosíes 5 y 14).

Con el radicado N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026, el Departamento Nacional de Planeación —DNP— trasladó al Distrito de Barrancabermeja, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, la parte de la Proposición N.º 007 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes referida al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches. Los interrogantes son tres: *(i)* la fecha de arranque de la construcción; *(ii)* las razones de la parálisis del tramo; y *(iii)* el costo actualizado y el esquema de cofinanciación.

El Distrito respondió a la Comisión, por oficio S.J. 748-26, lo que le corresponde, es decir, los aportes pactados, su calidad de Gestor Predial y los antecedentes que constan en los otrosíes. En lo demás, y conforme al artículo 21 citado, remite por competencia lo siguiente:

a. A Ecopetrol S.A., como Entidad Ejecutora, se remiten para su respuesta: *(i)* las fechas de inicio físico de los contratos de obra e interventoría del proyecto, entre ellos HAB-YUMA-2012-01, 2017-06, 2019-09 y 2022-10; *(ii)* el estado físico, contractual y de liquidación de los Sectores 1 y 2, incluidos los 1,3 km restantes del Sector 1, y las razones por las cuales el Sector 2 no ha iniciado su ejecución; *(iii)* el presupuesto actualizado de la obra y el esquema de financiación del Sector 2; *(iv)* los aportes efectivamente girados por cada aliado y los saldos del encargo fiduciario; y *(v)* el estado actual del convenio, incluidos los actos modificatorios posteriores al Otrosí 24.

b. Al INVIAS se remiten para su respuesta las siguientes temáticas: *(i)* los estudios y diseños del proyecto y los productos de la consultoría de la orden de servicios VL-16, contratada en el marco del contrato 2739 de 2019 (Otrosí 17); y *(ii)* la información sobre los recursos de la Nación aportados al convenio, que el Otrosí 23 registra en $112.128.000.000, y sobre las gestiones presupuestales para el Sector 2.

c. A la Gobernación de Santander se remiten las siguientes temáticas: *(i)* los aportes del Departamento pactados, por $25.000.000.000, los efectivamente girados y los compromisos adicionales declarados en los Comités de Seguimiento 58 y 67 (Otrosíes 14 y 19); y *(ii)* el estado de la licencia ambiental del proyecto y de la compensación ambiental a cargo del Convenio 2272 de 2017, suscrito con UNIPAZ (Otrosí 15).

El artículo 21 dispone que los términos para responder se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. La Comisión solicitó respuesta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del cuestionario (oficio CTCP-3.3.-140-C-26). En consecuencia, se solicita atender la petición con prioridad y responder directamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (comision.tercera@camara.gov.co).

Se anexan el oficio de respuesta del Distrito a la Comisión y copia del convenio y de sus otrosíes 1 a 24.

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico Distrital

Copia: Comisión Tercera Constitucional Permanente, Cámara de Representantes (peticionaria), comision.tercera@camara.gov.co.
Departamento Nacional de Planeación —DNP—, Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General.

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Camilo F. Suárez Ortega – Profesional Universitario Secretaría Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			

Outlook

Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2

Desde Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas <dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co>
Fecha Jue 8/10/2026 18:34
Para 25Santander <info@santander.gov.co>; atencionciudadano@invias.gov.co <atencionciudadano@invias.gov.co>; Participación ciudadana <participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co>
CC comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>
CCO Camilo Fernando Suarez Ortega <camilo.suarez@barrancabermeja.gov.co>; apoyojurbca <apoyojurbca@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)
20263101863021 (1).pdf; anexo_1.pdf; Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2.pdf;

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

Señores:
PRESIDENTE DE ECOPETROL S.A.
Atn.: Vicepresidencia de Desarrollo y Proyectos — Administrador del convenio
Bogotá D.C.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS—
Atn.: Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Bogotá D.C.

GOBERNADOR DE SANTANDER
Atn.: Secretaría de Infraestructura del Departamento
Bucaramanga

Referencia: remisión por competencia. *Traslado DNP N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026 (Proposición N.º 007 de 2026, Proyecto Yuma).*

Cordial saludo,

El Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.º 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito de Barrancabermeja) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander), asigna a Ecopetrol S.A. la calidad de Entidad Líder y Ejecutora, a cargo de contratar las obras, las consultorías y la interventoría del proyecto (cláusulas quinta y séptima, numeral 2). A INVIAS le corresponde la gestión de los recursos de la Nación (cláusula cuarta, literal b y parágrafo único). Al Departamento de Santander, su aporte de recursos (cláusula cuarta, literal c) y, según el Otrosí 15, la titularidad de la licencia ambiental del proyecto. Al Distrito, su aporte y la gestión predial (Otrosíes 5 y 14).

Con el radicado N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026, el Departamento Nacional de Planeación —DNP— trasladó al Distrito de Barrancabermeja, en los términos del artículo 21 de la Ley

1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, la parte de la Proposición N.º 007 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes referida al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches. Los interrogantes son tres: *(i)* la fecha de arranque de la construcción; *(ii)* las razones de la parálisis del tramo; y *(iii)* el costo actualizado y el esquema de cofinanciación.

El Distrito respondió a la Comisión, por oficio S.J. 748-26, lo que le corresponde, es decir, los aportes pactados, su calidad de Gestor Predial y los antecedentes que constan en los otrosíes. En lo demás, y conforme al artículo 21 citado, remite por competencia lo siguiente:

a. A Ecopetrol S.A., como Entidad Ejecutora, se remiten para su respuesta: *(i)* las fechas de inicio físico de los contratos de obra e interventoría del proyecto, entre ellos HAB-YUMA-2012-01, 2017-06, 2019-09 y 2022-10; *(ii)* el estado físico, contractual y de liquidación de los Sectores 1 y 2, incluidos los 1,3 km restantes del Sector 1, y las razones por las cuales el Sector 2 no ha iniciado su ejecución; *(iii)* el presupuesto actualizado de la obra y el esquema de financiación del Sector 2; *(iv)* los aportes efectivamente girados por cada aliado y los saldos del encargo fiduciario; y *(v)* el estado actual del convenio, incluidos los actos modificatorios posteriores al Otrosí 24.
b. Al INVIAS se remiten para su respuesta las siguientes temáticas: *(i)* los estudios y diseños del proyecto y los productos de la consultoría de la orden de servicios VL-16, contratada en el marco del contrato 2739 de 2019 (Otrosí 17); y *(ii)* la información sobre los recursos de la Nación aportados al convenio, que el Otrosí 23 registra en $112.128.000.000, y sobre las gestiones presupuestales para el Sector 2.
c. A la Gobernación de Santander se remiten las siguientes temáticas: *(i)* los aportes del Departamento pactados, por $25.000.000.000, los efectivamente girados y los compromisos adicionales declarados en los Comités de Seguimiento 58 y 67 (Otrosíes 14 y 19); y *(ii)* el estado de la licencia ambiental del proyecto y de la compensación ambiental a cargo del Convenio 2272 de 2017, suscrito con UNIPAZ (Otrosí 15).

El artículo 21 dispone que los términos para responder se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. La Comisión solicitó respuesta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del cuestionario (oficio CTCP-3.3.-140-C-26). En consecuencia, se solicita atender la petición con prioridad y responder directamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (comision.tercera@camara.gov.co).

Se anexan el oficio de respuesta del Distrito a la Comisión y copia del convenio y de sus otrosíes 1 a 24.

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Oficio S.J. 748-26 Respuesta Proposición 007 de 2026 (Proyecto Yuma)

1 mensaje

Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas <dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co> 8 de octubre de 2026 a las 6:37 p.m.
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: "servicioalciudadano@dnp.gov.co" <servicioalciudadano@dnp.gov.co>

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

Doctor:
NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Referencia: respuesta al cuestionario sobre el Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches (Proposición N.º 007 de 2026). *Traslado DNP N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026.*

Cordial saludo,

En atención al traslado efectuado por el Departamento Nacional de Planeación —DNP— en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, esta Secretaría responde, en nombre del Distrito de Barrancabermeja, lo relativo al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches, dentro del cuestionario de la Proposición N.º 007 de 2026. La respuesta se limita a lo que corresponde al Distrito según el convenio que rige el proyecto. Los demás aspectos se remitieron a las entidades competentes por oficio separado, con copia a esa Comisión.

ANEXOS: ANEXOS DP - VIA YUMA - COMISIÓN TERCERA

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

3 archivos adjuntos

Oficio S.J. 748-26 Respuesta Proposición 007 de 2026 (Proyecto Yuma).pdf
454K

Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2.pdf
526K

Elementos enviados_ Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2.pdf
313K